

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
RESOLUCIÓN No. BARRAV2022000294

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20220811VN5049898683** de fecha **11 de Agosto de 2022**, el (la) docente **VALENCIA POLO DAGOBERTO** identificado (a) con la **C.C. No. 8.637.645**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL LAS MALVINAS** de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

| LISTADO DE DOCUMENTOS |
|---|
| Documento de Identidad |
| Registro Civil de Matrimonio o Declaración |
| Certificado de Anticipos |
| Contrato de Promesa de Compraventa |
| Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena |
| Documento de Identificación del Tercero |
| Certificado de Cuenta Bancaria |

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta, el (la) docente **VALENCIA POLO DAGOBERTO** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **compra de vivienda/lote**, por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente **VALENCIA POLO DAGOBERTO** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 02 de Agosto de 2016, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2021

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

| AÑO | VALOR |
|------------|--------------|
| 2012 | \$ 207.347 |
| 2016 | \$ 718.189 |
| 2017 | \$ 2.113.550 |
| 2018 | \$ 2.638.687 |
| 2019 | \$ 2.683.389 |
| 2020 | \$ 2.723.100 |

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAV2022000294 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente VALENCIA POLO DAGOBERTO identificado(a) con C.C. número 8.637.645 ".

| | |
|--------------------|----------------------|
| 2021 | \$ 2.789.050 |
| VALOR TOTAL | \$ 13.873.312 |

TOTAL CESANTÍAS

\$ 13.873.312

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

| TIPO CESANTÍA | RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | FECHA DE PAGO | VALOR |
|-------------------------|------------|------------------|---------------|--------------|
| Compra de Vivienda/Lote | 05105 | 11/06/2019 | 30/07/2019 | \$ 5.470.426 |

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 5.470.426

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$5.470.426) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta y al certificado de libertad y tradición No. 045-70606, se confirma que el o los vendedores del bien inmueble son:

| TIPO DOCUMENTO | NÚMERO DOCUMENTO | TERCERO | PORCENTAJE |
|----------------|------------------|-----------------------------------|------------|
| C.C. | 8631847 | BRAULIO JOSE DE LOS REYES MENDOZA | 100 % |

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **VALENCIA POLO DAGOBERTO**, identificado (a) con la **C.C. No. 8.637.645**, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE (\$13.873.312) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$5.470.426) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000) PESOS M/Cte**. a :

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAV2022000294 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente VALENCIA POLO DAGOBERTO identificado(a) con C.C. número 8.637.645 ".

| TIPO DOCUMENTO | NÚMERO DOCUMENTO | TERCERO | BANCO | TIPO CUENTA | NÚMERO CUENTA | % |
|----------------|------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|---------------|-------|
| C.C. | 8631847 | BRAULIO JOSE DE LOS REYES MENDOZA | BanColombia S.A. | Ahorros | 77727681097 | 100 % |

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

BIBIANA RINCON LUQUE
 Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

| No. RADICADO | FECHA CREACIÓN | No. IDENTIFICACIÓN | CIUDADANO | EMAIL NOTIFICACIÓN | DIRECCIÓN | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ASUNTO | CONTENIDO | TIPO DOCUMENTAL | USUARIO CREACIÓN | ESTADO | LOGIN APROBACIÓN | FECHA APROBACIÓN | ANULADO | MOTIVO ANULACIÓN | USUARIO ANULACIÓN | VISTO CIUDADANO | FECHA VISTO | PDF | ADJUNTOS | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------|------------------------|---|-----------------------------------|----------------------|-----------------|--------------|--------------|------------------------|--|------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|------------------|------------|---|-----------------------------------|-----------------|-------------|----------|----------|------------|----|--|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| BRQ2022EE023641 | 29/08/2022 12:07:24 | 8637645 | DAGOBERTO VALENCIA POLO | povada1970@gmail.com | CALLE 13 16B-99 | ATLÁNTICO | BARRANQUILLA | NOTIFICACIÓN POR AVISO | <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR AVISO</p> <p>Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG; establecieron un nuevo módulo de atención de prestaciones económicas de los docentes a través del Humano en Línea, plataforma a través de la cual los docentes acceden con usuario y contraseña personal al aplicativo y por dicho medio reciben las notificaciones de sus trámites, y habida cuenta que a través del sistema no se ha podido surtir la notificación electrónica del acto administrativo por cuanto el docente no ha accedido al aplicativo para efectuarla, procedemos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO, en el correo electrónico povada1970@gmail.com, registrado en el sistema humano al momento de efectuar la solicitud.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No De Resolución</th> <th>Fecha del Acto Activo.</th> <th>Tipo de Acto Activo.</th> <th>Autoridad que lo Expide</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BARRAV2022000294</td> <td>18/08/2022</td> <td>Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote</td> <td>SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contra la presente resolución procede EL RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ingresando en el módulo Sistema Humano, en el siguiente link https://rrhh.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humanoEl/Ingresar.aspx?Ent=Barranquilla, con su usuario y contraseña.</p> <p>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso, actualizando el estado en módulo Sistema Humano. Se Anexa copia íntegra de la Resolución precitada.</p> <p>Dada en Barranquilla a los 29 días del mes de Agosto del 2022</p> | No De Resolución | Fecha del Acto Activo. | Tipo de Acto Activo. | Autoridad que lo Expide | BARRAV2022000294 | 18/08/2022 | Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote | SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN | TRÁMITES | hgazabond | APROBADO | gwarffs | 29/08/2022 | NO | | NO | | | | | | | | | |   |
| No De Resolución | Fecha del Acto Activo. | Tipo de Acto Activo. | Autoridad que lo Expide | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BARRAV2022000294 | 18/08/2022 | Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote | SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |